

**RECLUTAMIENTO POR ORGANIZACIONES CON MEMBRESÍA O PRÁCTICAS
LABORALES RESTRICTIVAS AUTORIZADAS Y PERMITIDAS POR LEY**

La Política de Valores de este Distrito se adhiere a los objetivos de justicia, igualdad, respeto a los demás y diversidad, pero también adopta los objetivos de la Autoridad Legítima, Respeto al Estado de Derecho y Libertad y Privacidad Personal. La Junta reconoce que su Política de Valores coexiste con las adaptaciones hechas por el estatuto, por regulación federal o estatal, y por decisiones judiciales que afirman el derecho de ciertas organizaciones para limitar o restringir su membresía o prácticas de contratación, incluidas, entre otras, iglesias y organizaciones religiosas, las fuerzas armadas de los Estados Unidos y los grupos de jóvenes enumerados en el título 36 del Código de los Estados Unidos, tales como los Boy Scouts of América. Los valores de tolerancia y diversidad por definición incluyen la tolerancia de aquellos cuyos valores no son concurrentes con los propios. La Junta ha determinado que de acuerdo con los valores del Distrito de Autoridad Legítima y Respeto por el Estado de Derecho, los estudiantes que se puedan beneficiar de las oportunidades educativas, académicas o laborales de tales organizaciones no se les debe negar o restringir el acceso a tales organizaciones donde las prácticas restrictivas de las organizaciones tienen la sanción de la ley federal o estatal o regulación, incluso si dicha práctica no es totalmente consistente con todos los diversos valores del distrito.

La Junta presenta los siguientes requisitos:

Notificación Con Respecto al Acceso a las Escuelas Secundarias

Al recibir una notificación por escrito de los reclutadores de la autoridad legal dentro del alcance de esta política, la administración de cada escuela pondrá la información restrictiva a disposición de todas las personas interesadas, de una manera razonablemente destinada a dar un aviso justo, en el momento y lugar de cualquier actividad de reclutamiento por parte de la organización. Este requisito de notificación a los estudiantes también puede cumplirse mediante una notificación escrita distribuida a los estudiantes por los consejeros escolares de la escuela, simultáneamente con la provisión de información sobre la(s) organización(es) cubierta(s). En el caso de que algún director tenga una pregunta o inquietud sobre el aviso, se puede enviar una declaración de la inquietud y una copia del aviso por escrito al Departamento Legal del Distrito.

Acceso a la Información del Directorio de Estudiantes de Secundaria

A menos que los padres / encargados, o los propios estudiantes, notifiquen al Distrito por escrito que no autorizan la divulgación de la información del directorio de estudiantes, la ley federal exige que el Distrito proporcione los nombres, direcciones y números de teléfono de los estudiantes de secundaria a los reclutadores militares que soliciten dicha información. En consecuencia, a menos que los padres / encargados o estudiantes notifiquen al Distrito por escrito que no autorizan divulgar la información del directorio a los reclutadores militares, el Distrito entregará dicha información a los reclutadores militares en respuesta a tales solicitudes.

En un esfuerzo por reconocer los deseos expresos de los padres y estudiantes con respecto al acceso a la información del directorio estudiantil, la Junta de Educación aspira a alcanzar 100% de participación de los padres / encargados y / o estudiantes mediante la implementación de las siguientes medidas.

En las primeras semanas del semestre de otoño, el Distrito enviará una carta a los padres / encargados de todos los estudiantes de grado 11° y 12° y a los estudiantes mayores de 17 años, notificándoles a ellos y sus estudiantes de su derecho de negarse a la entrega de la información del directorio estudiantil a cualquiera o todos los siguientes grupos: empleadores, colegios o universidades, organizaciones de becas, el ejército, y otras organizaciones e interesados. La carta incluirá una serie de casillas para marcar, una

por cada grupo, y un espacio para la firma del padre / encargado y / o estudiante. La carta sobre divulgación de información debe ser devuelta al Distrito a más tardar el 1° de octubre de cada año escolar, y el Distrito será responsable de hacer las anotaciones necesarias en el registro del estudiante para garantizar que la información solo se distribuya según los deseos del padre / encargado o el estudiante. El Distrito también se comunicará con los padres / encargados de todos los estudiantes de secundaria afectados por un medio público alternativo para aconsejarles sobre sus derechos bajo la ley y esta política.

Además, en la fecha o cercano a ella en la que se envían las cartas a los padres / encargados, el director de cada escuela secundaria se asegurará de que todos los estudiantes afectados sean notificados de que sus padres recibirán cartas informándoles sobre sus derechos para negar la divulgación de la información del directorio de estudiantes. Se informará a los estudiantes que se les entregarán formularios similares en la escuela en los próximos días, lo que les permitirá negar la divulgación de la información de su directorio de estudiantes a los militares y otros grupos. A más tardar siete días después de que los estudiantes hayan sido informados de sus derechos bajo esta política, el director de cada escuela secundaria deberá garantizar la distribución, explicación, finalización y devolución de los formularios de información del directorio en las clases apropiadas durante las primeras semanas del semestre de otoño. Cada director se asegurará de que los formularios de información del directorio se completen y devuelvan el mismo día en que se distribuyen. Para los estudiantes ausentes en la fecha en que se distribuyen los formularios, los formularios se pondrán a disposición de los estudiantes, se completarán y se devolverán en los días posteriores al regreso de los estudiantes a la escuela.

A fin de permitir suficiente tiempo para procesar las solicitudes, el Distrito Escolar retendrá toda la información del estudiante hasta el 15 de octubre. Si el estudiante o el padre / encargado niega el acceso a la información del directorio estudiantil a los empleadores, universidades, organizaciones de becas, el ejército u otras organizaciones o interesados, el Distrito Escolar no revelará dicha información al grupo identificado. Los padres y / o estudiantes no necesitan volver a presentar sus formularios completos cada año escolar. Sin embargo, los padres y / o estudiantes pueden optar por presentar nuevos formularios de directorio cada año a su discreción.

Esta política no prohíbe la difusión de información a los estudiantes. por parte de los consejeros escolares acerca de cualquier organización dentro del alcance de esta regulación, o información sobre cómo contactar a dichas organizaciones acerca de oportunidades profesionales o educativas.

Referencia cruzada: Visitantes a las Escuelas (1240)

Ref: Corporación del Obispo Presidente de La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días v. Amos, 483 U.S. 327, 97 L.Ed.2d 273, 107 S.Ct. 2862 (1987)
Boy Scouts of America v. Dale, 530 U.S. 640, 147 L.Ed.2d 554, 120 S.Ct. 2446 (2000)
42 U.S.C. § 2000e-1 [Igualdad de oportunidades en el empleo]
10 U.S.C. § 503(c)-(d) [Instituciones educativas de reclutamiento de las fuerzas armadas]
20 U.S.C. § 7905 ["Ley de Igualdad de Acceso de los Boy Scouts of America", §9525 de la "Ley de 2001 para no dejar a ningún niño atrás"]
20 U.S.C. § 7908 [Acceso de los reclutadores de las Fuerzas Armadas a los estudiantes e información sobre el reclutamiento de estudiantes, § 9528 de la "Ley Que Ningún Niño Se quede Atrás"]
Directiva 1332.14 del Departamento de Defensa de EE. UU.

Notas: Política anterior, Manual de Políticas, "Reclutamiento Militar" (5 de diciembre de 1991); Revisado el 20 de agosto de 1998; Modificado el 17 de octubre de 2002; Modificado el 18 de agosto de 2005 por la Resolución 2005-06: 178; Modificado el 23 de julio de 2009 por la Resolución No. 2009-10: 91; Modificado el 22 de septiembre de 2022 de conformidad con la Resolución No. 2022-23: 143

ct/rp